

II

Este es el tresado bien fidelmente sacado del titulo de
familiaria del santo oficio. quemando oceinorbs
y cauala tiene dado librado por el licenciado - Ybarra
Inquisidor del distrito. de calaocra y firmado en su nombre
y refrendada segun parecio al p. decretuario su secretario
Mano el tenor del dho titulo. con el auto de reque-
rimiento hecho alteramente de allde y regimiento
dela villa de Vergara por el dho min. de oceinorbs y
cauala el anno siguiente

V. Nos los Inquisidores. o postolicos. contra la herejia
trauedad y apostolico credo creyendo en guerra obiego
x calaocra y la calzada condado y señorio de Viescas.
contra herejia y exumpcion contra dela tierra y juri-
dicion que cae en el duenphal. debujos y de los montes
de esa cedula parte y supuesto por la cuenta se de. a postu-
lacion dadas y diputados Partido obremos. ser necesario
y cumplir al servicio de dios nro sñor y bien de este. santo
oficio dela ynquisition queriendo villa de Vergara ay
algunos familiares nuestros y de este santo oficio dela
ynquisition para que agan y cumplan aquello que
por nos y por este dho santo oficio vos sera cometido sometido
comendado intendido y mandado. Vos mrsaez de
oceinorbs y dela dñia villa sois persona debuena y
pura por el pacifico quanto conedo a partidas de cesar
dilos que ayer y cumplireis. Aquelle que por nos y
por este dho santo oficio vos sera cometido sometido
como de vos se vos confia por ende por su credente y lute
no vos ayenos non diramos ciertos. constituidos
por familiares. de este santo oficio. dela ynquisition
Uno de numero que en alteza ha mandado poner
y queremos que como tal familiares podran gozar y se
yere de todas las precomisiones privilegios franquicias
y fuerzas perrogativas. Exenciones y munidades

Los otros y tales familiares de este santo oficio que
anrgados pueden y deuen quae aci por dñz amendo
privilegios a pastoral y reales concedidos por
santos Vlunat y para que podian traer y trai
gais armas a sus señorías como de señibas. Vla
persona de noche y de dia portadas las ciudades
villas y lugares de este dñz partido por las
mismas presentes virtus de santidad obediencia ex
hortacion amonestacion y en necesario es operar
en comunión mayor y de obsequios de ezo p
los gaetos de este santo oficio dñmos y mandamos a todos
y qualesquier personas. Jueces y Justicias assi como eclesiasticos
mos señores que vos huiant tangantaten. honraren y oral familiar
de este santo oficio uno de los del numero y vos guarden y fagan. quan
dar. La dicha preminencia y privilegio franqueza libertad de
perrogativas. Exención y munidez y vos dexen traer la dicha
armas y no vos las quiten. concientan. ni manden quitar. En ma
nra alguna. sin poner en ello impedimento ni contradiccion. alguna
entencion. de lo qual mandamos. dar y dñmos las presentes
firmadas denuncias y selladas con sello del santo
(oficio y fe) sendado por un secretario nuestro dada. En la villa
de un suauacion. a tres dias del mes de mayo de mil quinientos
y novecientos y siete villa valencia de odzia calahorra no
daphne licenciada ybarra y moneda desirreverend a persona
Pedro de estudillo secretario - En la camara del ayuntamiento de la
casa del concejo de la villa de vergara. a cuatro dias del mes de octubre
de mil quinientos y sesenta. hancos años ante el mýmag señor pco
lopez de ocaya y galay tegui teniente de aldeas ordinario de la villa
villa de sutter por el mýmag señor ministro de oxiron de ycauda
aldeas principales de la y como antetan teniente para la cuse ausendas
y enfermedades como para incosas propias tocantes al dho alde

Príncipal. Istando a Junta con su regimiento en su a Junta
 En uno con Andres m^c de amilera. y el sindico del dho concejo. Pedro
 Pérez de la lalde. Andres de vera dor^t subm^ringo de arana. Juan
 de cubirutia. regidores y diputados de la dha villa subm^ringo
 de achotegui qm^m demunabe. regidores y diputados de la
 Parroquia de oxiron de yo on. arguiguren. Juan Pérez de
 aicaga regidor y diputado de la parroquia de la carragoin.
 presencia dmi Pérez gonzález de basalgas. qm^m ciuano qm^m publico
 desumag^r del numero de la dha villa y ecuiano fiel del con-
 cello de los testigos de Hugo ejecutu dho Señor m^m. saez de
 osinola y cauala. presen^r estetitulo de famiatura. yon
 ella requiezo al dho Señor temente sindico y regidores sobre
 dhos que (que decan. y unplan. agora. y de aquia adelante. lo
 contem^r) en el dho titulo solo qm^m qm^m qm^m
 contem^r en el dho titulo da libra d^r por sus padres
 dade de que qm^m d^r timonio amiel dho qm^m ciuano qm^m luego
 el dho temente sindico y regidores y diputados sobre dhos
 dixieron que (que decan. qm^m obediaron lo contem^r en el dho
 titulo y que go arderon. y complijeron h^r d^r y portu d^r segun
 y como. en el qm^m ueimier d^r mandamien^r de sus padres
 se contem^r qm^m que entre los del dho titulo y d^r ceau de se asen-
 tase en el libro del concejo qm^m miel dho qm^m ciuano. d^r tublo qual
 dho m^m saez de osinola qm^m d^r timonio si en d^r testigos que
 fueron presentes miguel denaruaica. y pedro ubau a^r coitia
 vezino de la dha villa. tota b al no vala hemenda b min bala

24 de setiembre de 1700 firmaron. El dicho señor teniente
de sindico en su título de Pedro López Andrade de anielecto
y yo el dicho Pedro González de Basalgas. Siervo notario pu-
blico del dicho fui presente al sobre dicho expediente del dicho
señor ante su mayordomo que desuso firmo de su nombre figura-
do en el escrito anterior. Que desuso firmo de su nombre figura-
do en el escrito anterior. Que desuso firmo de su nombre figura-
do en el escrito anterior.